



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 01 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.08.2023 15:27:47 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000502-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

La **Hoja de Envío N° 005990-2023-SG-CE-PJ** de fecha 27 de julio de 2023 cursada por el **señor Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial –Dr. Luis Alberto Mera Casas–**, remite la **Resolución Administrativa N° 000312-2023-P-CE-PJ**, de fecha 27 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante **Hoja de Envío N° 005990-2023-SG-CE-PJ** de fecha 27 de julio de 2023 cursada por el **señor Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial –Dr. Luis Alberto Mera Casas–**, remite



Firmado digitalmente por LLAIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 15:02:29 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 13:03:05 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

la **Resolución Administrativa N° 000312-2023-P-CE-PJ**, de fecha 27 de julio de 2023, se resolvió, entre otros lo siguiente:

“(…) Artículo decimotercero. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Ucayali: a) Debido al reciente inicio de funcionamiento del Juzgado de Familia Permanente del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, cuya competencia funcional incluye los procesos en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364, que la Presidencia de dicha Corte Superior, al término de un período de cuatro meses, vuelva a evaluar su pedido sobre asignación de un segundo Juzgado de Familia Transitorio en la Provincia de Coronel Portillo, a fin de determinar la reducción de los ingresos y carga procesal del Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364 del citado distrito. b) Cerrar turno al Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364 de la Provincia de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, para el ingreso de expedientes de la referida subespecialidad, provenientes del Distrito de Yarinacocha, con efectividad a la fecha en que se inició el funcionamiento del Juzgado de Familia Permanente de dicho distrito. c) Cuando se presenten casos de inhibición y/o recusación del juez (a) del Juzgado de Familia Permanente del Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364, estos, por excepción, deberán ser atendidos por el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364 de la Provincia de Coronel Portillo.”

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra imbuida ésta Presidencia para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, corresponde a esta Corte Superior de Justicia, ejecutar lo dispuesto por la **Resolución Administrativa N° 000312-2023-P-CE-PJ**, de fecha 27 de julio de 2023.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por LLAIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 15:02:29 -05:00



Firma
Digital

Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 13:03:05 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **EJECUTAR** lo dispuesto mediante **Resolución Administrativa N° 000312-2023-P-CE-PJ**, de fecha 27 de julio de 2023, expedido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que resolvió:

***“(…) Artículo decimotercero.** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Ucayali: a) Debido al reciente inicio de funcionamiento del Juzgado de Familia Permanente del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, cuya competencia funcional incluye los procesos en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364, que la Presidencia de dicha Corte Superior, al término de un período de cuatro meses, vuelva a evaluar su pedido sobre asignación de un segundo Juzgado de Familia Transitorio en la Provincia de Coronel Portillo, a fin de determinar la reducción de los ingresos y carga procesal del Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364 del citado distrito. b) Cerrar turno al Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364 de la Provincia de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, para el ingreso de expedientes de la referida subespecialidad, provenientes del Distrito de Yarinacocha, con efectividad a la fecha en que se inició el funcionamiento del Juzgado de Familia Permanente de dicho distrito. c) Cuando se presenten casos de inhibición y/o recusación del juez (a) del Juzgado de Familia Permanente del Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364, estos, por excepción, deberán ser atendidos por el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364 de la Provincia de Coronel Portillo.”*



Firmado digitalmente por LLAIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 15:02:29 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 13:03:05 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los órganos jurisdiccionales Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.º 30364 de la Provincia de Coronel Portillo y el Juzgado de Familia Permanente del Distrito de Yarinacocha, deberán ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con la Coordinadora del Módulo de Familia de esta Corte, realicen las acciones necesarias a fin de que se ejecute lo dispuesto por la **Resolución Administrativa N° 000312-2023-P-CE-PJ, de fecha 27 de julio de 2023, debiendo informar a esta presidencia respecto a las acciones realizadas.**

ARTÍCULO CUARTO: PONER a conocimiento la presente resolución de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la OCMA, Jefatura de la ODECMA Ucayali, Gerencia de Administración Distrital, magistrados y personal judicial e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm



Firmado digitalmente por LLAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 15:02:29 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 13:03:05 -05:00



SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO EJECUTIVO

HOJA DE ENVIO N° 005990-2023-SG-CE-PJ

EXPEDIENTE : 020627-2023-SG-CE

ASUNTO: Se remite Resolución Administrativa N° 312-2023-CE-PJ, por el cual se dispone la prórroga de diversos órganos jurisdiccionales.

FECHA

27/07/2023

Atender en 5 días

REFERENCIA :

DEPENDENCIA DESTINO	MOTIVO	PRIORIDAD	INDICACIONES
GERENCIA GENERAL		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCAMELICA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN		NORMAL	

NERA CASAS LUIS ALBERTO
Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO EJECUTIVO

HOJA DE ENVIO N° 005990-2023-SG-CE-PJ

EXPEDIENTE : 020627-2023-SG-CE

FECHA

27/07/2023

DEPENDENCIA DESTINO	MOTIVO	PRIORIDAD	INDICACIONES
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA		NORMAL	
PRESIDENCIA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA		NORMAL	
OFICINA DE PRODUCTIVIDAD JUDICIAL		NORMAL	
SECRETARIA TÉCNICA - ETIINLPT		NORMAL	
EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO		NORMAL	
SECRETARÍA TÉCNICA DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL		NORMAL	
PRESIDENCIA DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL (ETII-OC)		NORMAL	
SECRETARIA TÉCNICA - COMISION DE JUSTICIA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL		NORMAL	
COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL		NORMAL	
SECRETARIA TÉCNICA - PRESUPUESTO POR RESULTADOS FAMILIA		NORMAL	
PRESUPUESTO POR RESULTADOS FAMILIA		NORMAL	

ERM

MERA CASAS LUIS ALBERTO
Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 26 de Julio del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.07.2023 17:10:09 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000312-2023-CE-PJ

VISTOS:

El Oficio N.° 00683-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.° 0036-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, y el Oficio ampliatorio N.° 00685-2023-OPJ-CE-PJ del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, concerniente a la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios con vencimiento al 31 de julio de 2023, y otros aspectos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 031-2023-CE-PJ, 057-2023-P-CE-PJ y 172-2023-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de julio de 2023 el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; así como se dispusieron diversas medidas administrativas.

Segundo. Que, por Oficio N.° 00683-2023-OPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.° 0036-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, y su ampliatorio Oficio N.° 00685-2023-OPJ-CE-PJ, correspondientes a las propuestas de prórrogas de los órganos jurisdiccionales transitorios, cuyos plazos de funcionamiento vencen el 31 de julio de 2023 y otros aspectos, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó lo siguiente:

- a) Mediante Oficio N.° 000912-2023-P-CSJAR-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ha solicitado la prórroga del turno abierto del Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia de Arequipa, por el periodo de tres meses; al respecto, se observa que al mes de mayo de 2023 no se habría efectuado una distribución de expedientes en etapa de calificación en forma equitativa entre los juzgados permanentes y el juzgado de trabajo transitorio, toda vez que ingresaron respectivamente al 1°, 2°, 7°, 8° y 9° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Arequipa la cantidad de 1, 0, 2, 1 y 2, expedientes en etapa de calificación, a diferencia de los 162 expedientes en la referida etapa que ingresaron al Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, lo que evidencia que el personal del Centro de Distribución General - CDG de dichos juzgados no habría tenido en cuenta el criterio de aleatoriedad y equidad en la distribución de los expedientes, ya que el órgano de gobierno no ha dispuesto el cierre de turno para que a dichos juzgados permanentes se les cierre el turno para el ingreso de expedientes.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

- b) Mediante Oficio N.º 000913-2023-P-CSJAR-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ha solicitado que el Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Jacobo Hunter redistribuya al Juzgado de Paz Letrado de Transitorio del citado distrito un máximo de 300 expedientes en etapa de trámite; al respecto, se observa que en el mes de mayo de 2023, no se habría efectuado una distribución de expedientes en etapa de calificación en forma equitativa entre el Juzgado de Paz Letrado Permanente y el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Jacobo Hunter, toda vez que de acuerdo a la data estadística oficial con cierre al 8 de junio de 2023, ingresaron 37 expedientes en etapa de calificación al Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Jacobo Hunter, a diferencia de los 94 expedientes en etapa de calificación que ingresaron al Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito, lo que evidencia que el personal del Centro de Distribución General - CDG de dichos juzgados no habría tenido en cuenta el criterio de aleatoriedad y equidad en la distribución de los expedientes.
- c) Mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 195-2023-CE-PJ de fecha 23 de mayo de 2023, se dispuso, entre otros, el inicio del funcionamiento del 1º y 2º Juzgados de Familia Permanentes de la Provincia de Huanta de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, estableciéndose en el cuadro de dicho artículo que la competencia territorial de dichos juzgados permanentes corresponderá a los Distritos de Huamanguilla, Luricocha y Huanta; sin embargo, mediante Oficio N.º 000447-2023-P-CSJAY-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha informado al presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que se ha producido un error material debido a que en vez de consignarse el Distrito de Huamanguilla se ha colocado el nombre "Huamangía"; por lo que se considera necesario corregir el citado error material.
- d) Mediante Oficio N.º 000710-2023-P-CSJCA-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca ha solicitado la redistribución de 200 expedientes del Juzgado Civil Permanente del Distrito de Bambamarca hacia el Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito, de los cuales 100 correspondan a la subespecialidad civil-civil y 100 procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT); al respecto, considerando que el Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Bambamarca tiene al mes de mayo de 2023 una carga pendiente de 224 expedientes, que debe de haber disminuido a la fecha, se recomienda que el Juzgado Civil Permanente del citado distrito redistribuya al juzgado civil transitorio como máximo los siguientes expedientes en etapa de trámite, 100 de la subespecialidad civil-civil, 100 de laboral con la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), 50 de familia-civil y 50 de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

- e) Mediante Oficio N.° 000722-2023-P-CSJCA-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca ha solicitado que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Cajamarca redistribuya 260 expedientes en etapa de trámite hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia; al respecto, considerando que el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Cajamarca, cuyo funcionamiento ha sido prorrogado hasta el 30 de setiembre de 2023, registró al mes de mayo de 2023 una mínima carga pendiente de 122 expedientes que deben de haber disminuido a la fecha, y a efecto de que pueda cumplir de manera efectiva con su función de órgano jurisdiccional transitorio de descarga durante su período de funcionamiento, se recomienda que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la misma provincia le redistribuya como máximo 100 expedientes en etapa de trámite.
- f) Mediante Oficio N.° 000786-2023-P-CSJCA-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca solicita la redistribución de 49 procesos ordinarios laborales y/o de la especialidad civil-civil del Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Chota hacia el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Chota, por existir mayor concentración de expedientes en físico y a fin de completar la cantidad de 200 expedientes en etapa de trámite que se dispuso mediante Resolución Administrativa N.° 205-2023-CE-PJ de fecha 30 de mayo de 2023; al respecto, considerando que la implementación del recientemente creado Juzgado de Familia Permanente de la misma provincia, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N.° 195-2023-CE-PJ, va a generar una disminución ostensible en el ingreso de expedientes del referido juzgado civil permanente, dado que redistribuirá al mencionado juzgado de familia permanente toda la carga pendiente en etapa de trámite, calificación y ejecución de la especialidad familia, los cuales representaron aproximadamente el 53% del total de ingresos que registró dicho juzgado civil permanente durante el período de enero a mayo de 2023, y teniendo en cuenta que este juzgado permanente ha redistribuido hacia el Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia un total de 151 expedientes de los 200 que como máximo se dispuso redistribuir, conforme a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N.° 205-2023-CE-PJ, se recomienda desestimar dicho pedido.
- g) El 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, que labora con turno cerrado en apoyo del 1°, 2°, 3° y 5° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Corte Superior de Justicia del Callao, que tramitan expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), al mes de mayo de 2023 presenta una carga pendiente de 335 expedientes, que a la fecha deben de haber disminuido; y por el contrario, dichos juzgados permanentes, al mes de diciembre de 2023 estiman una carga procesal promedio de 1289 expedientes, lo que al evidenciarse que se encontrarían en la condición de sobrecarga procesal, resulta conveniente que cada uno redistribuya aleatoriamente un máximo de 120 al juzgado transitorio; asimismo, el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de dicha Corte Superior, registró al mes de mayo de 2023 una carga



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

pendiente en etapa de calificación de 209 expedientes, mientras que el 1°, 3° y 4° Juzgados de Trabajo Permanentes de la misma subespecialidad registraron 124, 123 y 113 expedientes de carga pendiente en etapa de calificación, pese a que los ingresos a calificación de enero a mayo 2023 fueron similares.

- h) El 4° y 6° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Corte Superior de Justicia del Callao, que tramitan expedientes de la subespecialidad Contenciosos Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), resolvieron en promedio 236 expedientes de una carga procesal promedio de 739, obteniendo un avance de meta promedio del 33%, el cual fue inferior al avance ideal del 36% correspondiente al mes de mayo de 2023, e individualmente obtuvieron avances de meta del 20% y 46%, respectivamente.
- i) Mediante Oficio N.° 0736-2023-P-CSJHN-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco ha solicitado la redistribución de 150 expedientes del 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Huánuco, que tramita expedientes de la subespecialidad Contenciosos Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio, o en su defecto se abra el turno a dicho juzgado; al respecto, al proyectar su carga procesal al mes de diciembre de 2023, se estima que esta ascendería a 2246 expedientes, lo que evidencia que estaría en la condición de sobrecarga procesal; en ese sentido, es recomendable desestimar la solicitud del presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco sobre abrir el turno al Juzgado de Trabajo Transitorio a fin de no desnaturalizar la función de descarga de expedientes en etapa de trámite de este juzgado transitorio, y, en su defecto, que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Huánuco redistribuya en forma aleatoria hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio un máximo de 200 expedientes en etapa de trámite más antiguos que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de agosto de 2023, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución.
- j) El Juzgado Civil Permanente del Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Corte Superior de Justicia de La Libertad, que atiende procesos de violencia familiar con la Ley N.° 30364, al mes de mayo de 2023 resolvió 268 expedientes de una carga procesal de 1,196, obteniendo un avance de meta del 29%, por lo que no alcanzó el avance ideal del 36% que corresponde a dicho período.
- k) El 1°, 3°, 9°, 10°, 20°, 26°, 27°, 28°, 34° y 37° Juzgados Civiles Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, presentaron al mes de mayo de 2023 avances de meta del 31%, 14%, 17%, 23%, 24%, 31%, 17%, 25%, 18% y 30%, los cuales son menores al avance ideal del 36% que corresponde a dicho período, y lo cual dista de manera relevante a lo resuelto por el 2° y 15° Juzgados Civiles Permanentes de dicha Corte Superior, los cuales respectivamente han alcanzado niveles resolutivos del 55% y 48%, muy



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

superiores al avance ideal del 36% correspondiente al mes de mayo del presente año; por otro lado, mediante el inciso 7.2 del artículo séptimo de la Resolución Administrativa N.º 205-2023-CE-PJ, se dispuso que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las medidas administrativas necesarias a fin de elevar el bajo nivel resolutorio del 1º, 3º, 9º, 10º, 20º, 26º, 27º, 28º, 34º y 37º Juzgados Civiles Permanentes de Lima, en razón que presentaron respectivamente bajos niveles resolutorios del 14%, 3%, 9%, 8%, 11%, 13%, 8%, 12%, 6% y 14%, menores al avance ideal del 18% que corresponde a marzo del presente año; sin embargo, a la fecha no se ha recibido el informe requerido.

- l) Los nueve juzgados de trabajo permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, que tramitan expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral (PCAL), al mes de mayo de 2023 resolvieron en promedio 256 expedientes, de una carga procesal promedio de 1344, obteniendo un avance de meta promedio del 26%, el cual fue inferior al avance ideal del 36% que corresponde a dicho período, observándose que el 23º, 24º, 25º, 27º, 28º, 29º y 34º Juzgados de Trabajo Permanentes obtuvieron un 24%, 26%, 21%, 20%, 25%, 19% y 25% de avances de meta, los cuales presentaron menores niveles resolutorios en comparación a sus homólogos permanentes; siendo más relevante que existe una sustancial diferencia promedio de veinte puntos en el porcentaje de avance de meta entre los juzgados de trabajo permanentes y los juzgados de trabajo transitorios.

Asimismo, teniendo en consideración que las cargas pendientes existentes entre los juzgados permanentes y los transitorios es casi similar, es conveniente que se efectúe una redistribución de expedientes de los nueve juzgados permanentes hacia los cinco juzgados transitorios.

- m) El 1º, 2º y 3º Juzgados de Familia Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, al mes de mayo de 2023, presentan elevadas cargas pendientes de 1621, 1537 y 1511 expedientes, de los cuales 908, 1232 y 1226 corresponden a expedientes de la subespecialidad de familia civil, registrando el 1º Juzgado de Familia 244 expedientes en la subespecialidad de familia-infracciones; por otro lado, el 2º Juzgado de Familia de Lima Este - Ate registra 155 expedientes pendientes de calificación al mes de mayo de 2023, ya que en enero de 2023 no se registró carga pendiente por calificar; mientras que el 1º y 3º Juzgados de Familia de Lima Este - Ate registran 299 y 255 expedientes pendientes de calificación al mes de mayo de 2023, debido a que en enero del presente año registraron 188 y 106 expedientes pendientes por calificar; por lo que la diferencia en las cantidades de expedientes pendientes por calificar entre el 2º Juzgado de Familia Permanente y el 1º y 3º Juzgados de Familia Permanentes se debe al retraso de estos dos últimos juzgados, dado que el ingreso de expedientes en etapa de calificación en esos tres juzgados fue equitativo.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

- n) El 1° Juzgado de Trabajo Permanente - Zonas 01 y 02 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, resolvió 108 expedientes de una carga procesal de 432, registrando un avance de meta del 17%, cifra inferior al avance ideal del 36% correspondiente al mes de mayo de 2023; al respecto, es recomendable que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este disponga las medidas administrativas necesarias para elevar el bajo nivel resolutivo del 1° Juzgado de Trabajo Permanente - Zonas 01 y 02.
- o) Mediante el inciso 1.2 del artículo primero de la Resolución Administrativa N.° 229-2023-CE-PJ de fecha 13 de junio de 2023, se modificó el numeral 8) del anexo correspondiente al artículo tercero de la Resolución Administrativa N.° 177-2023-CE-PJ, disponiéndose respecto a la redistribución de expedientes del 1° Juzgado de Trabajo Permanente de la Zona 03 - Santa Anita hacia el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la misma zona, que esta corresponda a 700 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT); al respecto, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este ha solicitado mediante Oficio N.° 001331-2023-P-CSJLE-PJ, que la referida redistribución de expedientes se efectúe sin precisar si estos se encuentran con audiencia programada, o en todo caso, se consigne para la redistribución a las audiencias únicas, de conciliación y de juzgamiento, a efecto de poder redistribuir los 700 expedientes dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debido a que el magistrado del 1° Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 03, informó que solo tiene 187 audiencias de juzgamiento programadas, de un total de 1384 audiencias programadas al 11 de noviembre de 2023, siendo en la mayoría audiencias de conciliación, con una carga en etapa de trámite de 1579 expedientes; asimismo, señala que el 1° Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 03 registra una carga pendiente de 1603 expedientes en etapa de ejecución, por lo que solicita que este juzgado redistribuya al recientemente creado 2° Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 03, un total de 776 expedientes en etapa de ejecución.
- p) Al respecto, cabe señalar que según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N.° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, la programación de audiencias de conciliación debe fijarse entre los veinte y treinta días hábiles siguientes a la fecha de calificación de la demanda; además, conforme a lo establecido en el artículo 43° de la misma norma procesal, la conciliación solo puede prolongarse, por decisión de las partes, en un lapso no mayor a un mes, y cuando ambas partes no asisten a la audiencia de conciliación debe concluirse el proceso, si es que dentro de los treinta días naturales siguientes ninguna de las partes ha solicitado fecha para nueva audiencia; por lo que el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de la Zona 03 no estaría cumpliendo con los plazos establecidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, ya que, según lo manifestado por el magistrado del 1° Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 03, de los 1384 expedientes que cuentan con audiencias programadas al 11 de noviembre de 2023, solo 187 cuentan con programación de audiencias de juzgamiento y la mayoría corresponden a audiencias de



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

conciliación, sin que se precise la cantidad exacta, lo cual estaría generando que se acumule una cantidad considerable de expedientes en etapa de trámite con programación de audiencia de conciliación, situación que finalmente perjudica a los justiciables.

- q) El 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del Distrito de Carabayllo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, al mes de mayo de 2023 resolvieron 171 y 255 expedientes, respectivamente, obteniendo avances de meta del 30% y 43%, quedándoles cargas pendientes de 286 y 389 expedientes, respectivamente, observándose que el 1° Juzgado Civil Permanente del Distrito de Carabayllo no alcanzó el referido avance ideal del 36% correspondiente al mes de mayo de 2023.
- r) Mediante Oficio N.° 0272-2023-P-CSJLS-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur ha solicitado que el Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Chorrillos, redistribuya al recientemente implementado Juzgado Civil Permanente del mismo distrito un máximo de 400 expedientes en etapa de trámite; al respecto, mediante el numeral 8) del anexo del artículo quinto de la Resolución Administrativa N.° 190-2023-CE-PJ, correspondiente a la implementación de juzgados civiles permanentes, se dispuso que el Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Chorrillos cierre turno y redistribuya al Juzgado Civil Permanente del mismo distrito, toda la carga pendiente de expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de junio de 2023, considerándose también la redistribución de aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, sin embargo, según la data estadística oficial, al mes de mayo 2023, el Juzgado Civil Transitorio presenta una carga pendiente de 742 expedientes, por lo que sería contraproducente la redistribución de toda la carga pendiente al Juzgado Civil Permanente del mismo distrito.
- s) Mediante Oficio N.° 0234-2023-P-CSJLS-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, ha solicitado que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del Distrito de Villa El Salvador redistribuyan hacia el Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio del mismo distrito 500 y 320 expedientes en etapa de ejecución; además, que en el procedimiento de ejecución de la liquidación de pensiones de alimentos, correspondiente a la etapa de ejecución de los procesos sobre demandas de alimentos, se considere el auto de aprobación de la liquidación de pensiones como un acto procesal medible; al respecto, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 de la Directiva N.° 013-2014-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N.° 419-2014-CE-PJ, los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga asignados para el apoyo de los órganos jurisdiccionales permanentes no pueden recibir expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, y en concordancia con dicha disposición, mediante el artículo décimo de la Resolución Administrativa N.° 205-2023-CE-PJ de fecha 30 de mayo de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

Distrito de Villa El Salvador redistribuyan cada uno aleatoriamente como máximo, 250 y 100 expedientes en etapa de trámite hacia el Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio del mismo distrito.

- t) Mediante Informe N.° 0019-2023-P-CSJLO-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, ha solicitado como primera propuesta la prórroga de funcionamiento del Juzgado Paz Letrado Laboral Transitorio de Maynas por el periodo de seis meses y como segunda propuesta, la conversión del mencionado juzgado en Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de la misma provincia por el periodo de seis meses con competencia funcional para tramitar expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y de la especialidad familia; así como, la redistribución de 800 expedientes en etapa de trámite, a razón de 200 de cada juzgado permanente; al respecto, el Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente y el Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio, al mes de mayo de 2023, presentan respectivamente cargas pendientes de 391 y 483 expedientes; en ese sentido, es recomendable que el Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de la Provincia de Maynas redistribuya al Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de la misma provincia, un máximo de 200 expedientes de la subespecialidad Nueva Ley Procesal de Trabajo; así como, desestimar la solicitud de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto para convertir el Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio en Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio, a fin que termine de apoyar en la descarga procesal al Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de la Provincia de Maynas; y, que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto disponga se evalúe la conveniencia de especializar a los juzgados de paz letrados mixtos de su jurisdicción, determinando, de ser el caso, la ubicación y especialidad en el distrito correspondiente.
- u) Mediante Oficio N.° 001251-2023-P-CSJUC-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali ha solicitado la creación en la Provincia de Coronel Portillo del 2° Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364; al respecto, mediante Resolución Administrativa N.° 195-2023-CE-PJ, se dispuso iniciar el funcionamiento del Juzgado de Familia Permanente del Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo, el cual tendrá competencia funcional en todas las subespecialidades de familia, incluyendo los procesos de la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364, que correspondan al Distrito de Yarinacocha, que está dentro de su competencia territorial; en ese sentido, debido a que la reciente implementación del Juzgado de Familia Permanente del Distrito de Yarinacocha, cuya competencia funcional incluye los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364, va a generar que el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364 de la Provincia de Coronel Portillo que atiende los procesos de esa misma subespecialidad, presente una disminución en el



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

ingreso de este tipo expedientes provenientes del Distrito de Yarinacocha; se recomienda que en un período de cuatro meses se vuelva a evaluar nuevamente, a fin de determinar la reducción de los ingresos y carga procesal del citado Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.º 30364, producto del reciente inicio de funcionamiento del Juzgado de Familia Permanente del Distrito de Yarinacocha, cuya competencia funcional incluye los procesos la referida subespecialidad; así como cerrar el turno al Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.º 30364 de la Provincia de Coronel Portillo para el ingreso de expedientes de la referida subespecialidad provenientes del Distrito de Yarinacocha, con efectividad a la fecha en que se inició el funcionamiento del Juzgado de Familia Permanente de dicho distrito; y que cuando se presenten situaciones de inhibición y/o recusación del juez (a) del Juzgado de Familia Permanente del Distrito de Yarinacocha en los procesos de violencia familiar, estos sean atendidos, excepcionalmente por el referido juzgado transitorio de la Provincia de Coronel Portillo.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1192-2023 de la vigésima octava sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 19 de julio de 2023, realizada con la participación de los señores Arevalo Vela, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, señora Medina Jiménez y señor Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, a partir del 1 de agosto de 2023:

Hasta el 31 de agosto de 2023

Corte Superior de Justicia de Arequipa

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Cerro Colorado

Hasta el 31 de octubre de 2023

Corte Superior de Justicia de Lima

- 1º Juzgado Civil Transitorio de Ejecución y Descarga - Lima
- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

- Juzgado Civil Transitorio - Carabayllo

Corte Superior de Justicia de Lima Sur

- Sala Civil Descentralizada Transitoria - Chorrillos
- Juzgado Civil Transitorio - Chorrillos

Hasta el 30 de noviembre de 2023

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

- Juzgado Civil Transitorio - Bambamarca

Corte Superior de Justicia del Callao

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao

Corte Superior de Justicia de La Libertad

- Juzgado Civil Transitorio - Huamachuco

Corte Superior de Justicia de Lima

- 4° Juzgado Civil Transitorio - Lima
- 5° Juzgado Civil Transitorio - Lima
- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 9° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

Corte Superior de Justicia de Lima Este

- Juzgado de Familia Transitorio - Ate

Hasta el 31 de diciembre de 2023

Corte Superior de Justicia del Callao

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao

Corte Superior de Justicia de Huánuco

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Huánuco
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Huánuco

Corte Superior de Justicia de La Libertad

- 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio - Trujillo

Corte Superior de Justicia de Lima

- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio - Surquillo

Corte Superior de Justicia de Lima Este

- Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio - Zonas 01, 02 y 03



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

Corte Superior de Justicia de Loreto

- Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio - Maynas

Corte Superior de Justicia de Moquegua

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Ilo.

Artículo segundo. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

- a) Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa informe al presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en un plazo no mayor veinte días calendarios, el motivo por el cual en el mes de mayo de 2023, solamente ingresaron al 1°, 2°, 7°, 8° y 9° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Arequipa la cantidad mínima de 1, 0, 2, 1 y 2 expedientes en etapa de calificación, a diferencia de los 162 expedientes que ingresaron en etapa de calificación al Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, lo cual evidenciaría que el personal del Centro de Distribución General - CDG de los referidos juzgados no habría tenido en cuenta el criterio de aleatoriedad y equidad en la distribución de los expedientes, lo cual distaría de lo dispuesto por el órgano de gobierno, dado que mediante el numeral 5.1 del artículo quinto de la Resolución Administrativa N.° 172-2023-CE-PJ, solamente se ha dispuesto abrir turno para el ingreso de expedientes en el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Arequipa, mas no el cierre de turno del 1°, 2°, 7°, 8° y 9° Juzgados de Trabajo Permanentes de la referida provincia.
- b) Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en un plazo no mayor veinte días calendarios, el motivo por el cual ingresaron 37 expedientes en etapa de calificación al Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Jacobo Hunter, a diferencia de los 94 expedientes de la misma etapa que ingresaron al Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito; lo que evidenciaría que el personal del Centro de Distribución General - CDG de dichos juzgados no habría tenido en cuenta el criterio de aleatoriedad y equidad en la distribución de los expedientes, lo cual distaría de lo dispuesto por el órgano de gobierno, dado que mediante el artículo sexto de la Resolución Administrativa N.° 172-2023-CE-PJ, solamente ha dispuesto abrir turno para el ingreso de expedientes en el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Jacobo Hunter, mas no el cierre de turno del Juzgado de Paz Letrado del mencionado distrito.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

- c) En razón de lo señalado en los literales precedentes a) y b) de la presente resolución, desestimar las solicitudes del presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para ampliar los turnos abiertos para el ingreso de expedientes del Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia de Arequipa y del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Jacobo Hunter, dispuestos mediante el numeral 5.1 del artículo quinto y el artículo sexto de la Resolución Administrativa N.º 172-2023-CE-PJ, y recordar que dichos turnos abiertos vencen el 31 de julio de 2023.
- d) Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en un plazo no mayor veinte días calendario, sobre la cantidad de expedientes en etapa de calificación que ingresaron al 1º, 2º, 7º, 8º y 9º Juzgados de Trabajo Permanentes y al Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Arequipa; así como los expedientes de la misma etapa que ingresaron en el Juzgado de Paz Letrado Permanente y el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Jacobo Hunter, durante los meses de junio y julio de 2023.
- e) Que el Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Jacobo Hunter redistribuya aleatoriamente un máximo de 300 expedientes en etapa de trámite del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jacobo Hunter hacia el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de agosto de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

Artículo tercero. Modificar el cuadro del artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 195-2023-CE-PJ de la siguiente manera:

Dice:

CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Competencia Territorial	Competencia Funcional
Ayacucho	Huanta	Huanta	1º Juzgado de Familia	Distritos de Huamangá, Luricocha y Huanta	Todas las subespecialidades de familia, incluidos los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N°30364
Ayacucho	Huanta	Huanta	2º Juzgado de Familia	Distritos de Huamangá, Luricocha y Huanta	Todas las subespecialidades de familia, sin los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N°30364



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

Debe decir:

CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Competencia Territorial	Competencia Funcional
Ayacucho	Huanta	Huanta	1° Juzgado de Familia	Distritos de Huamanguilla, Luricocha y Huanta	Todas las subespecialidades de familia, incluidos los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N°30364
Ayacucho	Huanta	Huanta	2° Juzgado de Familia	Distritos de Huamanguilla, Luricocha y Huanta	Todas las subespecialidades de familia, sin los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N°30364

Artículo cuarto. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca:

- Que el Juzgado Civil Permanente del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, redistribuya aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito y provincia, como máximo 300 expedientes en etapa de trámite, a razón de 100 expedientes de la subespecialidad civil-civil, 100 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), 50 de familia-civil y 50 de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de agosto de 2023 y en el caso de los expedientes correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, redistribuir aquellos con fecha de programación de audiencia de juzgamiento más lejana, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.
- Que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Cajamarca redistribuya al Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, como máximo 100 expedientes en etapa de trámite, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de agosto de 2023, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.
- Desestimar la solicitud del presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, respecto a distribuir 49 expedientes de procesos ordinarios laborales y/o de la especialidad civil-civil del Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Chota hacia el Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

Artículo quinto. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia del Callao:

- a) Que el 1°, 2°, 3° y 5° Juzgados de Trabajo Permanentes de la provincia y Corte Superior de Justicia del Callao, que tramitan expedientes de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), redistribuyan aleatoriamente, cada uno, hacia el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, un máximo de 120 expedientes en etapa de trámite con fecha de programación de audiencia de juzgamiento más lejana, que no se encuentren expeditos para sentencia al 31 de agosto de 2023, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.
- b) Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao adopte las acciones necesarias para que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente, que tramita expedientes de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), atienda con mayor celeridad los expedientes en etapa de calificación, en razón de haber registrado al mes de mayo de 2023, como carga pendiente 209 expedientes en dicha etapa, mientras que el 1°, 3° y 4° Juzgados de Trabajo Permanentes de la misma subespecialidad registraron 124, 123 y 113, en el mismo periodo, pese a que los ingresos de ellos fueron similares.
- c) Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao adopte las acciones necesarias para que el 4° Juzgado de Trabajo Permanente, que tramita expedientes de la subespecialidad Contenciosos Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), mejore su nivel resolutivo, en razón que al mes de mayo de 2023 presentó un avance de meta del 20%, el cual fue menor al avance ideal del 36%, correspondiente a dicho período, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las acciones adoptadas dentro de los treinta días calendario.

Artículo sexto. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Huánuco:

- a) Desestimar la solicitud del presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco para abrir turno al Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Huánuco, a fin de recibir expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), para no desnaturalizar la función de descarga que tiene este juzgado transitorio.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

- b) Que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Huánuco que tramita expedientes de la subespecialidad Contenciosos Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), redistribuya aleatoriamente hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, un máximo de 200 expedientes en etapa de trámite más antiguos que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de agosto de 2023, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

Artículo sétimo. Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad adopte las acciones necesarias para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, al haber registrado al mes de mayo de 2023 un avance de meta del 29%, el cual fue inferior al avance ideal del 36%, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las acciones adoptadas dentro de los treinta días calendario.

Artículo octavo. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima:

- a) Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima cumpla con informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las medidas administrativas adoptadas a fin de elevar el bajo nivel resolutivo del 1°, 3°, 9°, 10°, 20°, 26°, 27°, 28°, 34° y 37° Juzgados Civiles Permanentes de Lima, requeridas mediante el inciso 7.2 del artículo sétimo de la Resolución Administrativa N°205-2023-CE-PJ de fecha 30 de mayo de 2023, en razón de que estos juzgados al mes de mayo de 2023 continúan presentando respectivamente bajos avances de meta del 31%, 14%, 17%, 23%, 24%, 31%, 17%, 25%, 18% y 30%, menores al avance ideal del 36% que corresponde a dicho período, lo cual dista de manera relevante a lo resuelto por el 2° y 15° Juzgados Civiles Permanentes de dicha Corte Superior de Justicia, los cuales respectivamente han alcanzado niveles resolutivos del 55% y 48%, muy superiores al avance ideal del 36% correspondiente al mes de mayo del presente año.
- b) Que, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima efectúe un monitoreo especial al 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 34° y 35° Juzgados de Trabajo Permanente que tramitan procesos laborales de la subespecialidad de contencioso administrativo laboral (PCAL), para elevar sus bajos niveles resolutivos, en razón de haber obtenido un avance de meta promedio del 26%, el cual fue inferior al avance ideal del 36% correspondiente al mes de mayo del 2023, a diferencia de los juzgados de trabajo transitorios quienes obtuvieron en promedio un 46% de avance de meta en el mismo periodo,



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

generando una sustancial diferencia de veinte puntos porcentuales entre ellos en dicho avance de meta.

- c) Que la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación Institucional de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (ETIIL-NLPT), remita una propuesta de redistribución de expedientes de los nueve juzgados de trabajo permanentes que tramitan procesos laborales de la subespecialidad de contencioso administrativo laboral (PCAL) hacia los cinco juzgados transitorios que los apoyan.

Artículo noveno. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este:

- a) Que el 1° Juzgado de Familia Permanente, con sede en el Distrito de Ate, redistribuya aleatoriamente al Juzgado de Familia Transitorio del referido distrito, como máximo 100 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad de familia-infracciones; y, que el 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes redistribuyan aleatoriamente, cada uno, al referido juzgado transitorio como máximo 100 de la subespecialidad de familia-civil, considerándose en dichas redistribuciones a aquellos expedientes que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de agosto de 2023, no debiendo incluirse los expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.
- b) Que en la redistribución de 700 expedientes en etapa de trámite del 1° Juzgado de Trabajo Permanente de la Zona 03 - Santa Anita hacia el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la misma zona, dispuesta en el numeral 8) del anexo correspondiente al artículo tercero de la Resolución Administrativa N.° 177-2023-CE-PJ y su modificatoria mediante el inciso 1.2 del artículo primero de la Resolución Administrativa N.° 229-2023-CE-PJ, se considere también los expedientes que tengan programación de audiencias de conciliación con fecha posterior al mes de setiembre de 2023.
- c) Que el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de la Zona 03 - Santa Anita redistribuya de manera aleatoria hacia el recientemente creado 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la misma zona, un máximo de 776 expedientes en etapa de ejecución a fin de que ambos juzgados permanentes tengan equiparadas sus cargas procesales en dicha etapa.
- d) Que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este programe una acción de control en el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de la Zona 03 - Santa Anita, a fin de verificar las razones por las que en dicho



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

juzgado se habría acumulado una considerable cantidad de expedientes en etapa de trámite con audiencia de conciliación, debiendo realizarse dicha acción de control previamente a la ejecución de la redistribución de expedientes en etapa de trámite que tengan programada la audiencia de conciliación, según lo señalado en el numeral 9.2 de la presente resolución.

- e) Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este adopte las acciones administrativas necesarias para que el 1° y 3° Juzgados de Familia de Lima Este - Ate atiendan con mayor celeridad los expedientes que tienen pendiente en etapa de calificación, en razón de que al mes de mayo de 2023 estos juzgados registraron 299 y 255 expedientes pendientes de calificación, a diferencia del 2° Juzgado de Familia de Lima Este - Ate que al citado mes registró 155 expedientes pendientes de calificación.
- f) Que la presidenta de la Corte Superior de Lima Este adopte las medidas administrativas necesarias para mejorar el bajo nivel resolutivo del 1° Juzgado de Trabajo Permanente - Zonas 01 y 02 del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, en razón de presentar al mes de mayo de 2023 un avance de meta del 17%, el cual fue menor al avance ideal del 36% correspondiente a dicho período, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las acciones adoptadas dentro de los treinta días calendario.

Artículo décimo. Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte adopte las acciones necesarias para mejorar el nivel resolutivo del 1° Juzgado Civil Permanente del Distrito de Carabayillo, en razón que presentó al mes de mayo de 2023 un avance de meta del 30%, menor al avance ideal del 36% que debió registrar en dicho período, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las acciones adoptadas dentro de los treinta días calendario.

Artículo undécimo. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur:

- a) Que el Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Chorrillos redistribuya hacia el recientemente implementado Juzgado Civil Permanente del mismo distrito, un máximo de 400 expedientes en etapa de trámite, modificándose en este extremo el numeral 8) del anexo del artículo quinto de la Resolución Administrativa N.° 190-2023-CE-PJ.
- b) Desestimar la solicitud del presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para redistribuir expedientes en etapa de ejecución del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del Distrito de Villa El Salvador hacia el Juzgado de Paz Letrado de



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

Familia Transitorio del mismo distrito, a fin de no desnaturalizar la función de descarga de dicho juzgado transitorio, en razón de que la Directiva N.º 013-2014-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N.º 419-2014-CE-PJ, dispone que la redistribución de expedientes a los órganos jurisdiccionales permanentes no incluye, entre otros, expedientes en etapa de ejecución.

- c) Que la Sub Comisión conformada mediante Resolución Corrida N.º 408-2023-CE-PJ, la misma que está encargada de desarrollar los indicadores, identificar y verificar la existencia de los elementos propuestos en la fórmula de cálculo y evaluar la incorporación de otros indicadores, evalúe el pedido del presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para que los autos de aprobación de la liquidación de pensiones que se expiden en la etapa de ejecución de los procesos sobre demandas de alimentos se consideren como actos procesales medibles en dicha etapa.

Artículo duodécimo. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Loreto:

- a) Desestimar la solicitud del presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto sobre convertir al Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de la Provincia de Maynas en Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio, a fin de que termine de apoyar en la descarga de expedientes al Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de dicha provincia.
- b) Que, el Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de la Provincia de Maynas de la Corte Superior de Loreto redistribuya aleatoriamente hacia el Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de la misma provincia, un máximo de 200 expedientes en etapa de trámite, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario
- c) Que, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto disponga una evaluación para determinar la conveniencia de especializar a los juzgados de paz letrados mixtos de la Provincia de Maynas, determinando, de ser el caso, la ubicación y especialidad en el distrito correspondiente.

Artículo decimotercero. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Ucayali:

- a) Debido al reciente inicio de funcionamiento del Juzgado de Familia Permanente del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo,



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

cuya competencia funcional incluye los procesos en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364, que la Presidencia de dicha Corte Superior, al término de un período de cuatro meses, vuelva a evaluar su pedido sobre asignación de un segundo Juzgado de Familia Transitorio en la Provincia de Coronel Portillo, a fin de determinar la reducción de los ingresos y carga procesal del Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364 del citado distrito.

- b) Cerrar turno al Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364 de la Provincia de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, para el ingreso de expedientes de la referida subespecialidad, provenientes del Distrito de Yarinacocha, con efectividad a la fecha en que se inició el funcionamiento del Juzgado de Familia Permanente de dicho distrito.
- c) Cuando se presenten casos de inhibición y/o recusación del juez (a) del Juzgado de Familia Permanente del Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364, estos, por excepción, deberán ser atendidos por el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N.° 30364 de la Provincia de Coronel Portillo.

Artículo decimocuarto. Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de mayo de 2023 presentan un avance inferior o igual al 27% en función al porcentaje de avance ideal del 36%, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, sobre las acciones adoptadas.

Artículo decimoquinto. Disponer que los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitan al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo", así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre su debido cumplimiento.

Artículo decimosexto. Las Comisiones Distritales de Productividad Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán efectuar el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo decimosétimo. Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

Artículo decimoctavo. Recordar a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país que, para las futuras redistribuciones de expedientes en etapa de trámite de los procesos, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, se considerará únicamente a aquellas dependencias permanentes que presenten buen nivel resolutivo y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal.

Artículo Decimonoveno. Disponer que los presidentes y presidentas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, cumplan estrictamente lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 137-2020-CE-PJ; la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas, así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

Artículo Vigésimo. Recordar a los presidentes y presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N.º 191-2020-CE-PJ, les corresponde dictar las medidas pertinentes para que los jueces de las Salas Superiores,



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00





Consejo Ejecutivo

Juzgados Especializados y Mixtos y de Paz Letrados; así como Administradores/as de Módulos, procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad.

Artículo Vigésimoprimer. Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, consejero responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, consejero responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Programa Presupuestal “Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia” PoR0067, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/pcs



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2023 14:51:47 -05:00



ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DE LA "CNPJ" EVALUADOS AL MES DE MAYO DE 2023
CON AVANCE RESPECTO A LA META MENOR O IGUAL AL 27%

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada Dic 2023	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
1	Amazonas	Condorcanqui	Rio Santiago	Juzgado de Paz Letrado	10/07/10	251	49	193	25%
2	Amazonas	Bagua	Bagua	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,548	287	1,192	24%
3	Amazonas	Bagua	Bagua	2° Juzgado Civil	01/01/17	1,181	217	910	24%
4	Amazonas	Bongará	Jumbilla	Juzgado Mixto	07/01/03	643	107	495	22%
5	Amazonas	Condorcanqui	Nieva	Juzgado de Paz Letrado	01/04/10	693	107	534	20%
1	Ancash	Ocros	Ocros	Juzgado Mixto	07/01/03	171	23	131	18%
1	Apurímac	Cotabambas	Tambobamba	Juzgado Mixto	14/05/09	1,957	291	1,100	26%
2	Apurímac	Abancay	Abancay	1° Juzgado de Familia	07/01/03	923	110	500	22%
3	Apurímac	Graú	Mamara	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	160	21	123	17%
1	Arequipa	Caylloma	Chivay	Juzgado de Paz Letrado	01/10/08	1,466	286	1,129	25%
2	Arequipa	Caravelí	Acari	Juzgado de Paz Letrado	13/05/03	943	184	726	25%
3	Arequipa	Camaná	Camaná	Juzgado Civil	07/01/03	1,961	152	600	25%
4	Arequipa	Castilla	Aplao	Juzgado de Paz Letrado (CASTILLA)	07/01/03	719	136	553	25%
5	Arequipa	Arequipa	Jacobo Hunter	Juzgado de Familia	16/08/07	821	122	500	24%
6	Arequipa	Condesuyos	Chuquibamba	Juzgado Mixto	07/01/03	431	79	332	24%
7	Arequipa	Castilla	Aplao	Juzgado Mixto	07/01/03	1,229	225	946	24%
8	Arequipa	Caravelí	Caravelí	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	985	165	758	22%
9	Arequipa	Islay	Mollendo	1° Juzgado Civil	07/01/03	1,077	129	600	22%
10	Arequipa	Islay	Mollendo	2° Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	687	106	520	20%
1	Ayacucho	Lucanas	Puquio	Juzgado de Paz Letrado	01/11/11	1,539	285	1,185	24%
2	Ayacucho	Huanta	Huanta	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,884	212	1,200	18%
1	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	3° Juzgado de Trabajo	01/07/15	654	108	503	21%
1	Callao	Callao	Callao	3° Juzgado Civil	07/01/03	1,005	148	584	25%
2	Callao	Callao	Callao	1° Juzgado Civil	07/01/03	834	135	580	23%
3	Callao	Callao	Callao	4° Juzgado de Trabajo	07/01/03	991	150	763	20%
1	Cañete	Cañete	Mala	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	13/09/06	1,299	262	1,001	26%
2	Cañete	Cañete	Lunahuana	Juzgado de Paz Letrado	13/09/06	476	95	367	26%
3	Cañete	Cañete	Chilca	Juzgado de Paz Letrado	01/01/14	543	94	418	22%
4	Cañete	Cañete	San Vicente de Cañete	Juzgado de Trabajo	01/07/19	1,971	173	820	21%
5	Cañete	Yauyos	Yauyos	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	605	78	466	17%
1	Cusco	Anta	Anta	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,586	311	1,200	26%
2	Cusco	Calca	Calca	Juzgado de Paz Letrado	01/03/16	1,575	310	1,200	26%
3	Cusco	La Convención	Écharate	Juzgado Mixto	01/10/09	928	184	714	26%
4	Cusco	Cusco	Cusco	3° Juzgado de Trabajo	13/10/10	1,778	257	1,000	26%
5	Cusco	Acomayo	Acomayo	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	339	60	261	23%
6	Cusco	Urubamba	Machupicchu	Juzgado Mixto	01/10/09	676	94	520	18%
7	Cusco	Chumbivilcas	Santo Tomás	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	986	134	759	18%
8	Cusco	Canas	Yanaoca	Juzgado Mixto	07/01/03	1,169	157	900	17%
1	Huánuco	Ambo	Ambo	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	744	106	573	19%
1	Huaura	Barranca	Barranca	1° Juzgado Civil	07/01/03	970	131	600	22%
2	Huaura	Huaura	Huacho	Juzgado de Trabajo	01/09/20	1,368	166	820	20%
3	Huaura	Barranca	Barranca	2° Juzgado Civil	07/01/03	1,074	116	600	19%
4	Huaura	Huaral	Huaral	1° Juzgado Civil	07/01/03	1,050	101	600	17%
1	Ica	Ica	Ica	1° Juzgado Civil	07/01/03	948	148	565	26%
2	Ica	Ica	Ica	3° Juzgado Civil	07/01/03	859	143	567	25%
1	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Juzgado Civil	13/10/04	908	184	699	26%
2	La Libertad	Trujillo	El Porvenir	Juzgado de Paz Letrado Mixto	01/08/19	2,630	313	1,200	26%
3	La Libertad	Ascope	Paján	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	13/09/06	1,258	242	968	25%
4	La Libertad	Trujillo	Trujillo	3° Juzgado Civil	07/01/03	993	149	600	25%
5	La Libertad	Trujillo	La Esperanza	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	2,108	287	1,200	24%
6	La Libertad	Trujillo	Trujillo	4° Juzgado Civil	07/01/03	959	142	600	24%
7	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco	SALA MIXTA	16/02/06	777	127	598	21%
8	La Libertad	Pataz	Tayabamba	Juzgado de Paz Letrado	02/10/07	1,701	245	1,200	20%
9	La Libertad	Chepén	Chepén	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	2,286	119	600	20%
10	La Libertad	Trujillo	Trujillo	5° SALA LABORAL (Ex S.Mix)	01/07/14	2,172	226	1,350	17%
11	La Libertad	Virú	Virú	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,415	169	1,089	16%
12	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	535	58	412	14%
13	La Libertad	Otuzco	Usquil	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	445	0	343	0%
1	Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque	Juzgado Civil	01/12/15	1,122	108	600	18%
2	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	6° Juzgado de Trabajo	19/01/11	1,030	141	793	18%
1	Lima	Lima	Lima	38° Juzgado Penal Liquidador (Ex 41° Juzgado Penal)	13/09/06	355	72	273	26%
2	Lima	Lima	Lima	18° Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	27/10/12	620	84	320	26%
3	Lima	Lima	Miraflores	4° Juzgado de Paz Letrado - Barranco y Miraflores	07/01/03	3,431	551	2,100	26%
4	Lima	Lima	Lima	24° Juzgado de Trabajo (Ex 4° Trab)	07/01/03	1,425	260	1,000	26%
5	Lima	Lima	Lima	2° SALA CIVIL	07/01/03	2,075	410	1,598	26%
6	Lima	Lima	Lima	28° Juzgado de Trabajo (Ex 14° Trab)	07/01/03	1,782	252	1,000	25%
7	Lima	Lima	Lima	28° Juzgado Civil (Ex 41° Juzgado Civil)	07/01/03	608	100	400	25%
8	Lima	Lima	Lima	34° Juzgado de Trabajo	20/03/10	1,040	252	1,000	25%
9	Lima	Lima	Lima	32° Juzgado Penal Liquidador (Ex 42° Juzgado Penal)	07/01/03	304	57	234	24%
10	Lima	Lima	Lima	10° SALA PENAL LIQUIDADORA (Ex 6° SALA PENAL REOS LIBRES)	07/01/03	781	146	600	24%
11	Lima	Lima	Lima	20° Juzgado Civil	07/01/03	635	97	400	24%

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada Dic 2023	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
12	Lima	Lima	Lima	23º Juzgado de Trabajo (Ex 2ºJ.Trab)	07/01/03	1,555	238	1,000	24%
13	Lima	Lima	Breña	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,765	285	1,200	24%
14	Lima	Lima	Lima	3º SALA ESPECIALIZADA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	13/09/06	2,275	404	1,752	23%
15	Lima	Lima	Lima	31º Juzgado de Trabajo	20/03/10	766	136	590	23%
16	Lima	Lima	Lima	10º Juzgado Civil	07/01/03	572	91	400	23%
17	Lima	Lima	Lima	25º Juzgado Penal Liquidador (Ex 25º Juzgado Penal)	07/01/03	595	91	400	23%
18	Lima	Lima	Lince	4º Juzgado de Paz Letrado - Lince y San Isidro	07/01/03	2,430	422	1,871	23%
19	Lima	Lima	Lima	1º Juzgado Penal Liquidador (Ex 1º Juzgado Penal)	07/01/03	477	82	367	22%
20	Lima	Lima	Lima	13º Juzgado Penal Liquidador (Ex 13º Juzgado Penal)	07/01/03	571	89	400	22%
21	Lima	Lima	Miraflores	25º Juzgado de Trabajo Transitorio	05/11/12	441	75	340	22%
22	Lima	Lima	Lima	33º Juzgado Civil	07/01/03	587	87	400	22%
23	Lima	Lima	Lima	7º Juzgado Constitucional	28/01/09	1,571	166	780	21%
24	Lima	Lima	Lima	26º Juzgado de Trabajo Transitorio	05/11/12	447	73	344	21%
25	Lima	Lima	Lima	2º Juzgado de Familia	07/01/03	1,232	158	750	21%
26	Lima	Lima	Lima	25º Juzgado de Trabajo	07/01/03	1,467	207	1,000	21%
27	Lima	Lima	Lima	1º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial	01/07/13	511	80	393	20%
28	Lima	Lima	Lima	9º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,636	242	1,200	20%
29	Lima	Lima	Lima	27º Juzgado de Trabajo (Ex 13ºJ.Trab)	07/01/03	1,214	204	1,000	20%
30	Lima	Lima	Lima	29º Juzgado de Trabajo (Ex 15ºJ.Trab)	07/01/03	1,049	192	1,000	19%
31	Lima	Lima	Lima	34º Juzgado Civil	07/01/03	1,008	70	400	18%
32	Lima	Lima	Lima	21º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	27/10/12	853	56	320	18%
33	Lima	Lima	Lima	22º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	27/10/12	1,005	56	320	18%
34	Lima	Lima	Lima	9º Juzgado Civil	07/01/03	946	69	400	17%
35	Lima	Lima	Lima	27º Juzgado Civil	07/01/03	802	69	400	17%
36	Lima	Lima	Rímac	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,853	200	1,200	17%
37	Lima	Lima	Lima	6º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	2,552	181	1,200	15%
38	Lima	Lima	Lima	7º SALA PENAL LIQUIDADORA (Ex 2º SALA PENAL REOS LIBRES)	07/01/03	1,184	84	600	14%
39	Lima	Lima	Lima	3º Juzgado Civil	07/01/03	503	54	387	14%
1	Lima Este	Lima	San Juan de Lurigancho	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,752	309	1,200	26%
2	Lima Este	Lima	Ate	Juzgado de Paz Letrado - Comisaría de Huaycán	29/12/10	1,683	327	1,296	25%
3	Lima Este	Huachirirí	Matucana	Juzgado Mixto	07/01/03	980	182	754	24%
4	Lima Este	Lima	Ate	Juzgado Penal Liquidador Transitorio	01/09/16	479	80	369	22%
5	Lima Este	Lima	San Juan de Lurigancho	2º Juzgado de Trabajo - Zonas 01 y 03 (Ex 2ºJ.Trab - Zona 01)	01/11/15	684	99	526	19%
6	Lima Este	Lima	Ate	1º Juzgado de Trabajo - Zonas 01 y 02	01/07/14	808	108	622	17%
7	Lima Este	Lima	El Agustino	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,342	175	1,033	17%
8	Lima Este	Lima	San Juan de Lurigancho	3º Juzgado de Familia	01/07/14	1,179	65	500	13%
1	Lima Norte	Lima	Independencia	4º Juzgado de Trabajo	01/12/19	482	93	371	25%
2	Lima Norte	Lima	Independencia	4º Juzgado Civil	07/01/03	803	77	458	17%
1	Loreto	Putumayo	Putumayo	Juzgado de Paz Letrado - EL ESTRECHO	16/10/09	108	19	83	23%
2	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Ramón Castilla	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	591	92	455	20%
3	Loreto	Maynas	Napo	Juzgado de Paz Letrado Itinerante Fluvial	19/03/10	133	17	103	17%
4	Loreto	Loreto	Nauta	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,108	137	853	16%
1	Madre de Dios	Tahuamanu	Ínapari	Juzgado Mixto	13/10/04	74	13	57	23%
2	Madre de Dios	Manu	Manu	Juzgado Mixto	07/01/03	143	20	110	18%
1	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	SALA MIXTA	05/02/04	1,055	209	812	26%
1	Pasco	Pasco	Yanacancha	SALA MIXTA	13/10/04	902	167	694	24%
2	Pasco	Pasco	Yanacancha	3º Juzgado de Paz Letrado (Civil-Laboral)	13/07/07	1,370	240	1,000	24%
3	Pasco	Pasco	Yanacancha	1º Juzgado Civil	13/09/06	795	137	600	23%
1	Piura	Piura	Castilla	2º Juzgado Civil (Ex 2ºJ.Mixto)	16/08/13	760	103	593	17%
1	Puente Piedra - Ventanilla	Callao	Ventanilla	3º Juzgado Civil	01/01/15	446	88	343	26%
2	Puente Piedra - Ventanilla	Callao	Ventanilla	1º Juzgado Civil (Ex 2ºJ.Civil - Callao)	01/11/14	484	93	382	24%
3	Puente Piedra - Ventanilla	Lima	Puente Piedra	Juzgado Civil	13/08/10	664	106	476	22%
4	Puente Piedra - Ventanilla	Callao	Ventanilla	2º Juzgado Civil (Ex J.Mixto)	01/11/13	504	73	395	18%
5	Puente Piedra - Ventanilla	Callao	Ventanilla	Juzgado de Trabajo	01/11/15	1,386	137	820	17%
1	Puno	Melgar	Ayaviri	Juzgado Mixto	07/01/03	989	192	761	25%
2	Puno	Yunguyo	Yunguyo	Juzgado Mixto	07/01/03	717	132	552	24%
3	Puno	Carabaya	Macusani	Juzgado Mixto	07/01/03	525	90	404	22%
4	Puno	Puno	Puno	SALA CIVIL	07/01/03	931	156	717	22%
5	Puno	Azángaro	Azángaro	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	724	112	558	20%
6	Puno	Carabaya	Macusani	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	719	110	554	20%
7	Puno	Lampa	Lampa	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	568	77	437	18%
8	Puno	Melgar	Ayaviri	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	945	108	727	15%
1	San Martín	Mariscal Cáceres	Juanjui	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,466	296	1,129	26%
2	San Martín	San Martín	Tarapoto	Juzgado de Paz Letrado Penal (Ex 4ºJPL Prov de San Martín)	13/09/06	1,707	310	1,315	24%
1	Sullana	Ayabaca	Ayabaca	Juzgado de Paz Letrado	01/07/11	1,971	229	1,200	19%
2	Sullana	Talara	Pariñas	Juzgado Civil (Ex 2º)	01/07/11	739	86	472	18%
1	Tacna	Tacna	Tacna	Juzgado Civil Transitorio (Ex 2º)	01/03/22	785	126	600	21%
2	Tacna	Candarave	Candarave	Juzgado Mixto	07/01/03	252	35	194	18%
1	Ucayali	Purus	Purus	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	128	25	99	25%
2	Ucayali	Coronel Portillo	Callería	SALA CIVIL	13/10/04	1,798	338	1,385	24%
3	Ucayali	Atalaya	Raymondi	Juzgado Mixto	07/01/03	963	62	741	8%

FUENTE: Data remitida por la Sub Gerencia de Estadística, periodo Enero-Mayo 2023, con fecha de corte 08/06/23